

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL
DEMANDANTE: MANUEL HIGINIO FERREIRA PAREJO
DEMANDADO: RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
RADICACIÓN: 760013103 003 2023 00274-00

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024

El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda adicionando dos demandados SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S. y SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A., igualmente pretende adicionar hechos y reformar pretensiones y pruebas¹. No obstante, estudiada la reforma conforme lo consagran los artículos 90 y 93 del CGP, se aprecia que no allegó el poder que le otorgue la facultad para demandar estas dos nuevas personas jurídicas que pretende adicionar como demandadas.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reforma de la demanda en los términos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 76001-31-03-003-2023-00274-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Archivos 009 a 012 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6764e7121424c4230fb3d995d1214265744abc743ad1a11a613cd27f910be6d8**

Documento generado en 26/04/2024 04:31:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**